



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

y

FACULDADE DE CIÊNCIAS DO TOCANTINS



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL M. EN C. JULIO CÉSAR LEINES MEDECIGO Y POR LA OTRA PARTE POR LA OTRA PARTE FACULDADE DE CIÊNCIAS DO TOCANTINS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FACIT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CAROLLYNE MOTA TIAGO MOREIRA, EN SUS CAPACIDADES COMO DIRECTORA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA "UAEH":

- I.1.** Que es un organismo de carácter público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de Acuerdo con su ley orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral tres son:
- La Docencia: organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional - técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
 - La Investigación: organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
 - La Creación, preservación y difusión de la cultura: organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
 - La Vinculación: relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
 - El Fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
 - La Promoción de la calidad y excelencia: realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.
- I.2.** Que, con fundamento en el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31° y 32° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 46° y 47° de su Estatuto General, la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo la representa legalmente y tiene la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento y engrandecimiento de la Universidad, así como para la realización de la misión que le corresponde.
- I.3.** Con base en el Artículo 3, Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como los Artículos 21, Fracción IV, 40 y 41 del Estatuto General, el Honorable Consejo Universitario eligió al Dr. Octavio Castillo Acosta como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tal como consta en el Acta No. 384 firmada el 17 de marzo de 2023.
- I.4.** El Secretario General M. en C. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el estatuto general en los artículos 79 y 80 fracción XII, refrendar con su firma los



actos jurídicos celebrados por el rector a nombre de "LA UAEH", y fracción XIII, firmar por delegación expresa del rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

- I.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle de Abasolo número 600, colonia Centro, código postal 42000 de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- I.6. Cuenta con R.F.C. UAE-610303-799.

II. DE "FACIT":

- II.1. El cual es un organismo privado, dotado de capacidad jurídica y personalidad propia, de conformidad con su ley orgánica publicada y vigente.
 - La Docencia: organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional - técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
 - La Investigación: organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
 - La Creación, preservación y difusión de la cultura: organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
 - La Vinculación: relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
 - El Fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
 - La Promoción de la calidad y excelencia: realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.
- II.2. Facultad de Ciencias del Estado de Tocantins, el titular de la Rectoría de la Facultad de Ciencias del Estado de Tocantins está legalmente representado y tiene competencia para ejecutar los actos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento y avance de la Universidad, así como el cumplimiento de la misión que le corresponde.
- II.3. Con base en el artículo 207 de la Constitución Federal de Brasil, así como los artículos correspondientes al Estatuto y Reglamento General de la Facultad de Ciencias de Tocantins (FACIT), el Consejo Superior de la Institución eligió a la Prof. Carollyne Mota Tiago Moreira como Decana de la FACIT, según consta en el acta.
- II.4. Lo cual indica que el domicilio legal se encuentra ubicado con sede: Campus Luiz Pires - TO 222, Lote 2A, Gleba Haras Juliana - Barrio Barra da Grota, CEP 77804-970 - Araguaína - Tocantins - Brasil.

III. DE "AMBAS PARTES":

Habiendo dicho lo anterior, las partes convienen en cumplir con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio específico de colaboración, que deberían ser aprobados y firmados por ambas partes por aquellas personas que tienen la autoridad para comprometerse en nombre de las partes.



ANTECEDENTES

1. Tras una importante trayectoria colaborativa, las partes formalizaron un convenio general de colaboración.
2. En las cláusulas segunda y tercera del convenio general de colaboración entre la "UAEH" y "FACID" se acordó la posibilidad de firmar convenios específicos de colaboración, para llevar a cabo las actividades mencionadas en el citado convenio

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este Acuerdo pretende fortalecer las relaciones académicas entre **Faculdade de Ciências do Tocantins (FACIT)**, y la **Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH)**, difundir el conocimiento cultural y avanzar en la comunidad académica internacional a través del inicio de un programa de intercambio de estudiantes.

SEGUNDA. MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES

El "Periodo de Intercambio" deberá ser de al menos un semestre, incluyendo visitas cortas y de investigación. Cada Institución deberá nominar a dos (2) estudiantes para intercambio cada año, pero este número puede ser modificado por mutuo consentimiento.

Ambas instituciones acuerdan que un estudiante que asista a dos semestres será igual a un (1) estudiante que asista a un semestre.

- Cualquier desequilibrio en el intercambio entre las dos instituciones en un año determinado se resolverá de dos maneras:
 - El desequilibrio se transferirá al próximo año.
 - La institución que recibió más estudiantes no recibirá estudiantes adicionales hasta que se resuelva el desequilibrio.
- Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las reglas y regulaciones de la Institución anfitriona.
- Ninguna de las instituciones estará obligada a nominar o aceptar estudiantes para el Programa de Intercambio.
- Los estudiantes de intercambio solo serán elegibles para títulos en su institución de origen y no serán considerados elegibles por la institución anfitriona.
- A los estudiantes de intercambio se les ofrecerá orientación y asistencia para obtener alojamiento y otros asuntos relacionados con la hospitalidad, pero la Institución anfitriona no será responsable de proporcionar alojamiento o asistencia financiera de ningún tipo.
- Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención de las visas necesarias y cualquier procedimiento de inmigración, así como otros documentos de viaje necesarios para estudiar en el extranjero.
- La institución anfitriona solo está obligada a ayudar a los estudiantes de intercambio y no a



sus cónyuges o dependientes.

TERCERA. ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

La institución de origen será la única responsable de seleccionar candidatos y estudiantes para el programa de intercambio, dependiendo de su aceptación por parte de la institución anfitriona. Los estudiantes de intercambio se seleccionarán basándose no solo en los requisitos académicos, sino también en su conducta y motivación.

CUARTA. CUOTAS Y COSTOS

- Ambas instituciones se comprometen a exentar el pago de matrícula
- Todos los estudiantes de intercambio pagarán la matrícula a su Institución de origen y no se les exigirá que paguen matrícula u otras tarifas a la Institución anfitriona.
- Los estudiantes serán los únicos responsables del costo de sus alimentos, alojamiento, seguro de salud y gastos médicos, viajes y cualquier otro gasto personal que surja durante el Programa de Intercambio.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE AMBAS INSTITUCIONES

Al concluir el Programa de Intercambio, la **Faculdade de Ciências do Tocantins (FACIT)** y la **Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH)** acuerdan proporcionar transcripciones oficiales de logros para cada estudiante.

Cada Institución acuerda hacer lo siguiente:

- Proporcionar materiales previos a la partida y orientación posterior a la llegada.
- Proporcionar los documentos e información necesarios para ayudar a obtener una visa / permiso para estudiantes de intercambio.
- Los organismos institucionales necesarios deberían supervisar el programa de intercambio.
- Designar un contacto administrativo que responderá a toda la correspondencia relacionada con el programa.
- Proporcionar apoyo estudiantil y servicios de asesoramiento.
- Durante el período de intercambio, ambas instituciones trabajarán juntas para
- garantizar la seguridad de los estudiantes de intercambio.

SEXTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES

Ambas partes están de Acuerdo en que los titulares responsables de cada institución designarán una persona a cargo en nombre de la institución y que se pondrán de acuerdo sobre las acciones que dirigirán el curso del Acuerdo Específico de Colaboración como los resultados del presente convenio.

a) Por la "UAEH":

Mtro. José Luis Sosa Martínez

Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico

Carretera Pachuca - Tulancingo, km 4.5, col. Carboneras, planta baja edificio CEVIDE, Ciudad del Conocimiento, Mineral de la Reforma, C.P. 42184, Hidalgo, México.

Teléfono: (01 771) 71 72 000 Ext. 1311/1312 Email: jose Luis_sosa@uaeh.edu.mx



b) Por "FACID"

Sra. Ana Carolina Cordeiro

Coordinador del Centro de Apoyo a la Internacionalización Académica FACIT Faculdade de Ciências do Tocantins - FACIT

Campus Luiz Pires - TO 222, Lote 2A, Gleba Haras Juliana - Barrio Barra Da Grota, CEP 77804-970 - Araguaína - Tocantins - Brasil

Teléfono: (63) 99243347 EMAIL: nai@facultadefacit.edu.br

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

- a) Coordinar el trabajo de desarrollo del presente convenio, con la ayuda de los grupos especializados que consideren necesarios.
- b) Tomar las acciones necesarias para cumplir, además de las insertas en la cláusula quinta, con todas aquellas obligaciones y los compromisos que sean necesarias para el cumplimiento de este convenio.
- c) Proporcionar a la otra parte constante retroalimentación a través de la entrega de los informes escritos de los representantes institucionales, donde los resultados obtenidos se muestran, así como los beneficios de continuar, ampliar o terminar este Acuerdo Específico, según sea considerado apropiado.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

La administración del Programa de Intercambio será responsabilidad del de Centro de Apoyo a la Internacionalización Académica de "FACIT" y la Dirección de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico de la "UAEH"

- Este convenio específico puede ser enmendado de mutuo acuerdo en cualquier momento.
- Este convenio tendrá una validez de cinco (5) años y se renovará luego de la aprobación de ambas instituciones.
- Este convenio puede ser rescindido por cualquiera de las instituciones, o por mutuo entendimiento, sujeto a un aviso de seis (6) meses. En caso de finalización, se cumplirán todos los compromisos existentes.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

En caso de cualquier disputa respecto a los términos o condiciones de este convenio, las partes acuerdan resolver de común acuerdo, mediante un acuerdo amistoso, sin la necesidad de recurrir a ninguna autoridad judicial.

A pesar de las obligaciones expresadas en este documento, este convenio es una manifestación no vinculante de las intenciones de ambas instituciones, y ninguna de las instituciones incurrirá en gastos ni estará sujeta a responsabilidades legales hacia la otra institución.



Las partes declaran que este convenio es producto de la buena voluntad de ambas instituciones; por lo tanto, la representación legal de cada entidad está obligada a llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir adecuadamente con los compromisos de este instrumento.

Después de haber leído el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** y de haber sido informadas sobre su contenido, alcance y los efectos legales de cada una de sus cláusulas, las partes involucradas lo firman por duplicado, en inglés y en español. En caso de cualquier disputa, esta se resolverá con base en la versión en inglés.

Las partes involucradas en este Acuerdo lo firman por duplicado, el día 10 de junio de 2025.

Por la "UAEH"



M. en C. Julio César Leines Medecigo
 Secretario General
 Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
 (UAEH), México



SECRETARIA GENERAL
 JURÍDICA
 REVISADO

Por "FACIT"

Documento assinado digitalmente
gov.br ANA CAROLINE CORDEIRO DE SOUZA SILVA
 Data: 25/06/2025 08:45:42-0300
 Verifique em <https://validar.it.gov.br>

Doutora Carollyne Tiago Moreira
 Directora General
 Faculdade de Ciências do Tocantins
 (FACIT), Brasil



SECRETARIA GENERAL
 JURÍDICO
 REVISÓ

